

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio n.º DC-20-0036 (*Rad.: 2020-00013*).
Comitente: Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en
Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta).

Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede que da cuenta de la imposibilidad de realizar la notificación a la señora Edith Judith Patiño López.

Asimismo, dado que, en «*informe secretarial*» de 16 de marzo de hogaño, se puso de presente, que «*las entidades requeridas no han dado contestación a lo solicitado, para poder auxiliar la comisión ordenada*», a fin de lograr la intimación de la señora Edith Judith Patiño López, se ordena:

1.- Requerir a Experian Colombia S. A., a Cifin S. A. S. y a la Policía Metropolitana de Bogotá, para que, de forma inmediata de cumplimiento a lo ordenado por este estrado judicial mediante auto adiado 28 de septiembre de 2018, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44-3 del Código General del Proceso.

Anéxese la copia de los oficios n.º 1116, 1117 y 1118 de 8 de octubre de 2020 que les fueron comunicados por correo electrónico en esa misma fecha.

2.- Oficiese a Compensar EPS, para que informe al despacho los datos de contacto y/o ubicación que en sus bases de datos reposen respecto de la señora Edith Judith Patiño López,

identificada con cédula de ciudadanía n.º 40355463, conforme a lo señalado por el canon 43-4 *ejúsdem*.

3.- Remítase al juzgado comitente la copia de los informes secretariales citados y de la presente providencia.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **6 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e734ff4b726bf9af669b0f565b3f6c48226630c4395362337736f17ce38007c**

Documento generado en 05/04/2021 08:19:11 AM